ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

Nro. GS-2025- / 002419 **-ARLOF – GRUCO – 17.1**

Sibaté, 13 MAR 2025

Señores
DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS,
C.C 1.073.717.681
Ciudad de notificación: Sibaté Cundinamarca.
Dirección: Carera 6 No. 22-04 Sibaté
Teléfonos: 311 208 2809
E-mail: dhermidabar23@gmail.com

Asunto: invitación PN ESJIM CD 007 2025.

La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", identificada con NIT. 800.141.206-7, se permite invitarlo a presentar oferta para el proceso **PN ESJIM CD 007 2025** cuyo objeto es: **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".** en la modalidad de contratación directa – arrendamiento de inmuebles, así:

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"; igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la Policía Nacional - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

2. CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación – AGNC, se procedió a efectuar la codificación con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80131502</td><td>Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.</td><td>Servicios Inmobiliarios</td><td>Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones</td><td>Arrendamiento de Instalaciones comerciales o industriales</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td><u>CONTRATACIÓN DIRECTA.</u> Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014.
Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
Para este tipo de contratos deberá revisarse lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la resolución 03049 de 2014 y el instructivo 024 del 2020 de DIRAF.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE UBICACIÓN</td><td>El lugar de ejecución del objeto del presente Contrato, es un espacio físico para el funcionamiento del mini mercado, ubicado en el costado del hotel, para la atención del personal de planta, otras unidades policiales del complejo como lo son el Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo "COPES", Escuela Antisecuestro y Antiextorsión "ESANT", igualmente al personal que adelanta curso de ascenso en la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", y sus familias.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá una duración de DOCE (12) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía única y bajo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y carta de notificación de inicio al arrendatario.
El contrato NO PODRÁ SER PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA, siendo el ARRENDADOR la única persona que definirá si se continúa o no con el objeto del presente contrato y contará con la autonomía de arrendar a otra persona natural o jurídica, el ARRENDADOR o el ARRENDATARIO avisarán por escrito con un tiempo oportuno para implementar las diligencias administrativas, el cual no será menor a diez (10) días antes de la expiración del plazo de ejecución, informando la intención de continuar de manera expresa, el ARRENDATARIO renuncia a indemnización alguna.</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td>De arrendamiento (artículos 14 ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4 literal i de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, articulo 1973 de la ley 84 de 1873.</td></tr>
<tr><td>PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE</td><td>personas naturales o jurídicas Nacionales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) cuyo objeto social sea similar al objeto contractual del presente proceso y que cuentes con la experiencia y los requisitos exigidos y que se encuentre en capacidad de tomar en arriendo el espacio físico para el funcionamiento de un mini mercado.</td></tr>
<tr><td>VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO</td><td>El valor total del contrato durante la vigencia de doce (12) meses, asciende a la suma de Veinte Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos ($20.182.500,00) MCTE con IVA incluido.
<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO DE IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>NO APLICA</td><td>ESJIM</td><td>ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA</td><td>No aplica</td><td>12 meses</td><td>$1.681.875,00</td><td>($20.182.500,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$40.326.300,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	CANON MENSUAL de Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Con Cero Centavos ($1.681.875,00) M/CTE con **IVA incluido.** Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados en la cuenta bancaria de Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de acuerdo a la liquidación mensual que certifique el Grupo Logístico de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con relación a las lecturas de consumos de los medidores de energía (KW), este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último. El valor total del contrato durante la vigencia de doce (12) meses, asciende a la suma de Veinte **Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos Con Cero Centavos ($20.182.500,00) MCTE** con **IVA incluido.** En caso de generar prórroga al plazo de ejecución, se debe realizar el reajuste al canon de arrendamiento. Se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC). Para lo cual se realizará otro sí modificatorio al contrato principal. El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre del 2020 en su numeral 2.1 (página 6 de 12) refiere una nota que cita: ***Nota:*** *El subnumeral 2.2.4.2.5.3 del capítulo III de la Resolución 03049 del 30/07/2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional, actualizado., modificado y complementado por la Resolución No. 00090 de 2018, o el acto administrativo que lo actualice, modifique o sustituya), indica que: "(…)para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario avaluador capacitado por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia.* Por lo anterior, El canon fue establecido mediante avalúo de renta realizado por el señor Subintendente EDISSON ALBERTO ARIAS NARANJO cedula de ciudadanía 1.022.329.360 de Bogotá, el día 24 septiembre de 2024 por un valor de Un Millon Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Con Cero Centavos ($1.681.875,00) M/CTE. Comunicado oficial GS-2024-014076-DIEPO del 24/09/2024, en respuesta a solicitud hecha por esta unidad comunicado oficial electrónico GS-2024-008317-ESJIM, de fecha 19 de septiembre de 2024. Y Siguiendo los parámetros establecidos en el **Decreto 1420 de 1998 artículo 19** el cual cita: *(…)Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación(…).*
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Canina de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" o quién haga sus veces, o quien con posterioridad designe el señor ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en cumplimiento de las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se establece la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional. Los informes de seguimiento deben ser cargados en la plataforma de SECOP II.

FORMA DE PAGO	EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el CANON MENSUAL ANTICIPADO de **Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Con Cero Centavos ($1.681.875,00) M/CTE** con **IVA incluido**, el cual será cancelado dentro de los cinco (5) primeros días calendario, de acuerdo con la fecha de la aprobación de la póliza y la carta de inicio al arrendatario. El valor total del contrato durante la vigencia de doce (12) meses, asciende a la suma de Veinte **Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos Con Cero Centavos ($20.182.500,00) MCTE** con **IVA incluido.** El valor del canon de arrendamiento será pagado por medio de la plataforma para pagos en línea PSE o como lo determine la entidad. El servicio público domiciliario estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado directamente por éste, de la siguiente manera: • El servicio público domiciliario de energía (kWh), estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado por medio de la plataforma para pagos en línea PSE o como lo determine la entidad; deber ser entregando copia del comprobante de pago al supervisor del contrato y al tesorero (a) de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada". La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" con relación a las lecturas de consumos de energía (Kwh). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios por parte del supervisor del contrato. • Medidores: Con el fin de tomar la lectura veraz a la fecha de corte del servicio público consumido (kWh) y así poder hacer el cobro de los mismos al arrendatario, se bebe contar con un medidor o medidores que sean independientes o derivados del principal lo cual le corresponde a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo). La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" asumirá el gasto de las instalaciones de las acometidas y la calibración de cada medidor haciendo la programación con antelación al inicio del contrato, con el fin de lograr su ejecución normal. Los demás servicios como gas natural, televisión, telefonía, internet entre otros que llegara a tener, deberán ser cancelados oportunamente por el arrendatario de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio, debiendo presentar copia de las facturas una vez canceladas ante el supervisor del contrato. El valor del servicio de aseo no se incluye porque el arrendatario tiene a su cargo la disposición de residuos originados por alimentos crudos y preparados; lo cual está debidamente descrito en las condiciones técnicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del contratista están descritas en los **Anexos No. 1** y **No. 2** de la presente invitación.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el **Anexo No. 3**.
ANÁLISIS DE GARANTÍAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO	Las contenidas en el **Anexo No. 4 y Anexo** **4.1**
VALIDEZ DE LA OFERTA	Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
d. Cuando el Objeto Social del proponente, registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
e. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
f. No presentar o subsanar los documentos habilitantes dentro del plazo establecido en la presente invitación.
g. Cuando la propuesta económica no coincida con el valor del canon de arrendamiento publicado.
h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
i. Cuando la propuesta se presente después del plazo y en un lugar distinto a la plataforma del SECOP II.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" de la Policía Nacional declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente propuesta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" de la Policía Nacional declarará desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando ninguno de los oferentes obtenga la clasificación de CUMPLE, o cuando todas las ofertas sean rechazadas.

4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	**Lugar:** www.contratos.gov.co **Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.
INVITACIÓN	**Lugar:** www.contratos.gov.co **Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.
ENTREGA DE LA PROPUESTA (recepción de oferta)	**Lugar:** www.contratos.gov.co **Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	**Lugar:** www.contratos.gov.co **Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.
CONSOLIDADO INFORME EVALUACIÓN Y TRASLADO OFERENTE	**Lugar:** www.contratos.gov.co **Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.
PLAZO PARA OBSERVACIONES Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES	**Lugar:** www.contratos.gov.co **Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.
CONSOLIDADO INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	**Lugar:** www.contratos.gov.co **Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.
REUNIÓN COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA CONSIDERACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	**Lugar:** www.contratos.gov.co **Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.
EXPEDICIÓN, NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	**Lugar:** www.contratos.gov.co **Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.
FIRMA DEL CONTRATO	**Lugar:** www.contratos.gov.co **Fecha y Hora**: Según Cronograma SECOP II.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en plataforma de contratación estatal SECOP II, a través de usuario del oferente, dentro del proceso **PN ESJIM CD 007 2025**, vinculando en cada espacio de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos que refiere el "Cuestionario" del proceso, denotando que en los requisitos económicos relaciona el canon de arrendamiento, cuyo valor es inmodificable, por lo cual el

oferente deberá publicar el mismo valor vinculado por la Entidad, de lo contrario, afectará a una causal de rechazo.

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano, por lo tanto, se solicita que todos los documentos a los que se refiere la Invitación emitida en idioma Castellano, excepcionalmente, certificaciones que pueden provenir del castellano o inglés siempre y cuando sea el documento no fuera modificado o alterado.
2. No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega o en lugar diferente al SECOP II, **no serán recibidas.**
3. El contenido total de la propuesta económica y técnica deberá presentarse.
4. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", Km 20 vía Sibaté, en ningún caso, será responsable de los mismos.
5. La oferta económica se presentará en la plataforma transaccional SECOP II.
6. El oferente deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministre la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", y adjuntarlos a la oferta

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se entreguen en el lugar señalado en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas, sin perjuicio de las circunstancias que se puedan presentar en la plataforma SECOP II.

CUESTIONARIO-SECOP II

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. JURIDICOS

El proponente deberá presentar su oferta en el SECOP II, en la invitación de la Escuela de Suboficiales y nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con los siguientes documentos:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

6.1.2.1 Persona Natural.

Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio

6.1.2.2 **Persona Jurídica Nacional.** Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente INVITACIÓN, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

6.1.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante Legal.

6.1.4. La Policía Nacional consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del Representante Legal.

6.1.5. La Policía Nacional consultará el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal.

6.1.6. La Policía Nacional consultará el Certificado de antecedentes judiciales del oferente o su representante legal.

6.1.7. La Policía Nacional consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.1.8. La Policía Nacional Consultará la página de la federación colombiana de Municipios SIMIT.

6.1.9. Certificado consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de la Policía Nacional.

6.1.10. Adjuntar Certificación de Aportes Parafiscales, suscrito por el Representante Legal, o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, de igual forma se debe anexar la planilla de pagos seguridad social

6.1.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente certificara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado colombiano y donde exprese que no se encuentra incurso en procesos de embargos judiciales, cesación de pagos, concurso de acreedores, procesos de disolución y liquidación que afecten su capacidad para cumplir sus obligaciones contractuales con el estado colombiano.

6.1.12. Certificado Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: El proponente y futuro contratista manifestara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán

destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En el caso de uniones temporales o consorcios deberá estar diligenciado por cada uno de sus integrantes.

6.1.13. Certificación registro nacional de deudores alimentarios morosos REDEAM.

6.1.14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

6.1.15. Adjuntar formulario Nro. 2 "**Compromiso anticorrupción**", debidamente diligenciado y firmado por el oferente.

6.1.16. Adjuntar formulario Nro. 3 "**Acuerdo de confidencialidad"**, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

6.1.17. Adjuntar formulario Nro. 6 "**declaración de confidencialidad y seguridad de la información"**, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

6.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

6.2.1. Diligenciamiento del **Anexo Nro. 1** "Condiciones Técnicas de Verificación y de Obligatorio Cumplimiento", debidamente diligenciado y firmado por el oferente, las cuáles serán evaluadas como **"Cumple"** o "**No cumple"** y **anexar los documentos allí requeridos**.

6.2.2. El oferente deberá diligenciar el Formulario Nro. 4 "**Compromisos con el Sistema de Gestión Ambiental**".

6.2.3. El oferente deberá diligenciar el Formulario Nro. 5 "**Compromisos con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**".

6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1. Será válida la oferta económica siempre y cuando no sea inferior o superior a la base del canon de arrendamiento fijada por la Policía - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada". Presentación de la oferta en el SECOP II.

6.3.2. Adjuntar Copia del Formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario.

6.3.3. Verificar la lista de productos junto con los valores individuales, del **Anexo Nro. 1** "Condiciones Técnicas de Verificación y de Obligatorio Cumplimiento", los cuales deben coincidir con lo entregado en el estudio previo, aunado a ello, debe estar suscrito por el representante legal o persona natural, según el caso.

"SE INVITA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EJERCER CONTROL SOCIAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE"

Atentamente,

Coronel **JIMY BARBERI FORERO**
Director Escuela

Elaboro:
SI: Juan Carlos Fuentes Diaz
ESJIM GRUCO

Aprobó:
IT. Elmer Sanchez Castellanos
ESJIM ASJOR

Reviso:
CT. Fabio Andres Valbuena Ruiz
ESJIM GRUCO

Reviso:
CT. Ormedis de Jesus Ortega Ortega
ESJIM ARLOF

Kilómetro 20 Vía Sibaté Vereda San Benito
Teléfono 5159600 Ext. 30206 - 30207
esjim.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 0027 **DEL** 12 MAR 2025

"Por la cual se justifica la contratación directa para el proceso PN ESJIM CD 007 2025 cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

En uso de las facultades legales, en especial las que confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Nro.03049 de 2014, Resolución Nro. 00090 de 2018, Resolución Nro. 1476 del 29 de abril de 2024 y Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla el cumplimiento de los fines esenciales del estado estos comprendidos como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previo en su Artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 1476 del 29 de abril de 2024, el suscrito Coronel JIMY BARBERI FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.907.658 de Bogotá D.C, fui nombrado como Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

Que mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y/o suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 "por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, cuando proceda la modalidad de

selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11 menciona la modalidad de contratación para el Arrendamiento de bienes inmuebles, así:

Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" establece la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA, "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES" de conformidad con el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el capítulo II numeral 4 literal i de la Resolución No. 03049 de 2014, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 10 de marzo de 2025, el señor Subintendente FABIAN ANDRES VARON DEAZA, Guía Canino ESJIM, estructurador del estudio previo, entregó el mismo cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

Que según la necesidad manifiesta en el estudio previo por el estructurador estableció:

(…)*En la **Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" (ESJIM)**, se registra una población flotante anual que asciende a aproximadamente a **12.000 personas**, incluyendo personal de planta, discentes, docentes y otros colaboradores temporales. Esta población requiere acceso constante a productos esenciales, tales como alimentos, bebidas, artículos básicos de la canasta familiar, elementos de aseo personal, etc. Necesarios para su bienestar durante su estadia en la escuela.*
Además, el personal de estudiantes, así como los funcionarios de planta y aquellos que residen en las viviendas fiscales, se ven en la necesidad de adquirir productos específicos que solo son comercializados por establecimientos comerciales tales como super mercados o mini mercados. Teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la escuela, hace que el acceso a estos productos sea un poco complejo. En consecuencia, es necesario mejorar el acceso a estos bienes para garantizar la comodidad, la eficiencia operativa y el bienestar general de todos los miembros de la comunidad educativa y laboral.
*Actualmente, la **ESJIM** no cuenta con un servicio de mini mercado dentro de sus instalaciones, lo que obliga al personal a desplazarse hasta comercios externos, los cuales se encuentran a considerable distancia del complejo. Este problema afecta especialmente a quienes participan en los cursos de ascenso, en las diversas capacitaciones que ofrece el centro educativo, y a los funcionarios que residen en las viviendas fiscales. Por lo tanto, es fundamental disponer de un mini mercado dentro de la escuela, que permita a los integrantes de la comunidad acceder de manera rápida y cómoda a productos de la canasta familiar y otros artículos de uso frecuente.*
Por lo anterior y con el ánimo de aplicar principio de publicidad, el día 04/03/2025, se realizó invitación a participar en el proceso de arrendamiento, remitiendo mediante correo masivo a los diferentes usuarios institucionales de los grupos y dependencias de este centro docente, con el fin de realizar la difusión a todas las personas interesadas que desearan participar en el proceso en mención. En consecuencia, el día 05/03/2025 se obtuvo 01 manifestación de interés por parte del señor DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS. El 10/03/2025, mediante Acta No. 000431 ARLOF GRUCO 2.25 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO LIDERADA POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS OFERENTES, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA". se seleccionó al señor DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía 1.073.717.681

, para continuar con el proceso de contratación del objeto del presente estudio previo.
El valor del canon de arrendamiento fue determinado a través de un avalúo realizado por el Subintendente ***Edison Alberto Arias Naranjo*** *(cédula de ciudadanía* ***1.022.329.360*** *de Bogotá), el* ***24 de septiembre de 2024****. Según el* ***comunicado oficial GS-2024-014076-DIEPO****, el valor mensual del canon de arrendamiento se fijó en* ***Un millón seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos ($1.681.875,00)****, monto que* ***no incluye servicios públicos****. Y* Siguiendo los parámetros establecidos en el **Decreto 1420 de 1998 artículo 19** el cual cita: *(…)Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación(…).*
Se requiere que el arrendamiento inicie en el ***mes de marzo de 2024****, con una duración de* ***12 meses****, a fin de garantizar que el personal de la* ***ESJIM*** *y las unidades policiales asociadas puedan beneficiarse de este servicio de manera inmediata y eficaz.*
Cumplimiento de Acuerdos Comerciales:
En concordancia con el ***Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación****, emitido por* ***Colombia Compra Eficiente****, se establece que las entidades estatales deben analizar si los acuerdos comerciales son aplicables a cada proceso de contratación. Dado que el proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de* ***contratación directa*** *y cumple con los requisitos de la* ***Ley 80 de 1993*** *y la* ***Ley 1150 de 2007****, no se requiere una evaluación adicional sobre la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en este caso*

La contratación del arrendamiento del espacio destinado a mini mercado en la ***Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"*** *es una medida esencial para mejorar las condiciones de vida y trabajo del personal flotante y el asignado a esta unidad. La instalación de este servicio proporcionará comodidad, agilidad y eficiencia, impactando positivamente en la calidad de vida de quienes integran esta comunidad educativa y laboral.(…)*

(…) identificación del proveedor:
Podrá participar el señor DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.717.681 de Soacha - Cundinamarca, como persona natural, cuya actividad comercial se encuentra relacionada con el objeto del contrato y cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida. (…)

Que el objeto del contrato a celebrar será el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

Que el valor total del contrato durante la vigencia de doce (12) meses, asciende a la suma de VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (20.182.500,00) M/CTE. Canon de arrendamiento según comunicación oficial GS-2024-014076-DIEPO del 24/09/2024, suscrita por el señor Subintendente LUIS ERNESTO CORTES RODRÍGUEZ, el cual anexa el formato de avalúo para bienes inmuebles. Y Siguiendo los parámetros establecidos en el **Decreto 1420 de 1998 artículo 19** el cual cita: *(…)Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación(…).*

Que el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses ininterrumpidos, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, página electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Que el estudio previo contempla las condiciones que se le exigirán al contratista, las cuales contempla entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de los trabajadores que tenga a su cargo.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única, ***al igual se deberá publicar en la plataforma SECOP II.***

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento a la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Restituir a la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

9. Asumir la responsabilidad de toda infracción ambiental por inadecuada gestión de insumos o residuos, omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o en el transcurso de la actividad objeto del presente contrato.

10. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.

11. Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental del ANEXO de especificaciones técnicas mínimas.

12. El contratista, garantiza a la Policía Nacional - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", mantenerlos indemnes en caso que como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato con dolo o sin él, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a la Policía Nacional, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la Policía Nacional.

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, el Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" de la Policía Nacional de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar justificada la CONTRATACIÓN DIRECTA, "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES" de conformidad con el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el capítulo II numeral 4 literal i de la Resolución No. 03049 de 2014, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso contractual PN ESJIM CD 007 2025, cuyo objeto es " ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (20.182.500,00) M/CTE INCLUIDO IVA, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR (CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL
1	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y	$ 1.681.875.00	12 MESES	$20.182.500.00

	NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".			

Nota: canon de arrendamiento según comunicación oficial No. GS-2024-014076-DIEPO del 24/09/2024, suscrito por el señor Subintendente **Luis Ernesto Cortes Rodríguez**, el cual anexa el formato de avalúo para bienes inmuebles. y Siguiendo los parámetros establecidos en el **Decreto 1420 de 1998 artículo 19** el cual cita: *(…)Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación(…).*

ARTICULO 2°. Publicar invitación a presentar oferta al señor DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.717.681, en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO 3°. Convocar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso de contratación directa PN ESJIM CD 007 2025 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sibaté, Cundinamarca, a los 12 MAR 2025

Coronel **JIMY BARBERI FORERO**
Director Escuela

Elaboró: SI. Juan Carlos Fuentes Díaz
ESJIM -GRUCO

Revisó: IT. Elmer Sanchez Castellanos
ESJIM - ASJUR

Revisó: CT. Fabio Andres Vallejo Ruiz
ESJIM-GRUCO

Revisó: CT. Ormedis De Jesus Ortega Ortega
E SJIM-ARLOF

Revisó: TC. Jorge De Jesus Arzate Montoya
ESJIM-SUDIE

Fecha de elaboración: 11/03/2025
Ubicación: D:\SI. Fuentes\2025\Resoluciones

Kilómetro 20 vía Sibaté
515 96 00 Extensión 30206
esjim.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA